BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / [] La información solicitada dentro de los corchetes sombread completada por la Entidad durante la elaboración de las bas		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
_	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y	
4	• Abc	por los proveedores.	
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité	
5	• Xyz	de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración d las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº N°004-2024-CS/MDC PRIMERA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024 Y 2025



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley

Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no
 coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los
 documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia



En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Comas

RUC Nº : 20168737565

Domicilio legal : Av. España s/n, Plaza de Armas, Distrito de Comas, Provincia y

Departamento de Lima.

Teléfono: : 01 542-4551

Correo electrónico: : abastecimiento@municomas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro: ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024 Y 2025, para la atención de 104,302 beneficiarios por 448 días calendario.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
	LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	4,283,640	Tarro X 410 gr
1	MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINA DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES x 440gr	KILOGRAMO	467,491.20	Bolsa X 440 gr.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N°2508-2024-OGA/MDC, de fecha 06 de mayo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

		PERIODO		
Ent	rega	Leche Evaporada Entera	Mezcla de hojuelas (avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua) con mezcla de harina de (linaza y chia) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales	
N°	Fecha	Tarro x 410gr	Kilogramo	
1	19/07/2024	63,929	6,977.52	
2	26/07/2024	63,929	6,977.52	
3	2/08/2024	63,929	6,977.52	
4	9/08/2024	63,929	6,977.52	
5	16/08/2024	63,929	6,977.52	
6	23/08/2024	63,929	6,977.52	
7 30/08/2024		63,929	6,977.52	
8	6/09/2024	63,929	6,977.52	
9	13/09/2024	63,929	6,977.52	
10	20/09/2024	63,929	6,977.52	
11	27/09/2024	63,929	6,977.52	
12	4/10/2024	79,911	8,721.68	
13	11/10/2024	79,911	8,721.68	
14	18/10/2024	79,911	8,721.68	
15	25/10/2024	79,911	8,721.68	
16	1/11/2024	79,911	8,721.68	
17	8/11/2024	79,911	8,721.68	
18	15/11/2024	79,911	8,721.68	



19	22/11/2024	79,911	8,721.68
20	29/11/2024	79,911	8,721.68
21	6/12/2024	79,911	8,721.68
22	13/12/2024	79,911	8,721.68
23	20/12/2024	79,911	8,721.68
Total, periodo 2024		1,662,151	181,412.88

PERIODO 2025				
E	Entrega Eva E		Mezcla de hojuelas (avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua) con mezcla de harina de (linaza y chia) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales	
N°	Fecha	Tarro x 410gr	Kilogramo	
1	14/03/2025	63,929	6,977.52	
2	21/03/2025	63,929	6,977.52	
3	28/03/2025	63,929	6,977.52	
4	4/04/2025	63,929	6,977.52	
5	11/04/2025	63,929	6,977.52	
6	18/04/2025	63,929	6,977.52	
7	25/04/2025	63,929	6,977.52	
8	2/05/2025	63,929	6,977.52	
9	9/05/2025	63,929	6,977.52	
10	16/05/2025	63,929	6,977.52	
11	23/05/2025	63,929	6,977.52	
12	30/05/2025	63,929	6,977.52	
13	6/06/2025	63,929	6,977.52	
14	13/06/2025	63,929	6,977.52	
15	20/06/2025	63,929	6,977.52	
16	27/06/2025	63,929	6,977.52	
17	4/07/2025	63,929	6,977.52	
18	11/07/2025	63,929	6,977.52	
19	18/07/2025	63,929	6,977.52	
20	25/07/2025	63,929	6,977.52	
21	1/08/2025	63,929	6,977.52	
22	8/08/2025	63,929	6,977.52	
23	15/08/2025	63,929	6,977.52	
24	22/08/2025	63,929	6,977.52	
25	29/08/2025	63,929	6,977.52	
26	5/09/2025	63,929	6,977.52	
27	12/09/2025	63,929	6,977.52	
28	19/09/2025	63,929	6,977.52	
29	26/09/2025	63,929	6,977.52	





Total, periodo 2025		2,621,489	286,078.32
41	19/12/2025	63,929	6,977.52
40	12/12/2025	63,929	6,977.52
39	5/12/2025	63,929	6,977.52
38	28/11/2025	63,929	6,977.52
37	21/11/2025	63,929	6,977.52
36	14/11/2025	63,929	6,977.52
35	7/11/2025	63,929	6,977.52
34	31/10/2025	63,929	6,977.52
33	24/10/2025	63,929	6,977.52
32	17/10/2025	63,929	6,977.52
31	10/10/2025	63,929	6,977.52
30	3/10/2025	63,929	6,977.52

Nota:

 Las fechas y cantidades propuestas, pueden estar sujetas a modificación debido a las constantes modificaciones de los beneficiarios, siempre que el responsable del área usuaria comunique en un plazo no menor a 03 días hábiles mediante carta al proveedor ganador de la buena pro.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 SOLES en la Caja de la Entidad – Centro Cívico Municipal – Av. 22. De Agosto Cuadra 8 s/n, Distrito de Comas – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 43610- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.



- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA
 - Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

 Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- En caso de ser Distribuidor y/o comercializador del producto o bien objeto de la presente convocatoria, deberá presentar la Carta de Autorización de Uso de Documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.
- Copia simple del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta procesadora y almacenes, vigente a la fecha del acto público. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desinfección, Desinsectación y Desratización. Así mismo se deberá adjuntar la copia de la ficha técnica de evaluación y descripción de actividades (Anexo 01 del D.S. Nº 022-2001-SA).
- Copia simple de Certificado emitido por un laboratorio acreditado por INACAL -Microbiológico, Físico-Químico y Organoléptico. Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al





producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Las certificaciones deben estar emitidas por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro.

- Copia del Certificado de Micronutrientes o Nutricional emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, que acredite los valores de micronutrientes detallados en las especificaciones técnicas, el certificado debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación.
- Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de la planta procesadora de Alimentos expedido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, que indique el flujo del procesamiento vigente al acto público.
- f) Para el producto MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 GR
 - Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

 Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los



mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- En caso de ser Distribuidor y/o comercializador del producto o bien objeto de la presente convocatoria, deberá presentar la Carta de Autorización de Uso de Documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.
- Copia simple de Certificado emitido por un laboratorio acreditado por INACAL Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico, el cual deberá acreditar la ausencia de Saponina. Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Las certificaciones deben estar emitidas por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro.
- Copia simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, emitido por una entidad acreditada por INACAL, el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga la R.M. Nº 451-2006-MINSA; sobre el particular cabe precisar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo , puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo.
- Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL. Debe hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de Fábrica otorgado por organismo de inspección acreditado ante INACAL con carácter oficial otorgado al fabricante del producto.
- Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP otorgado por organismo de inspección acreditado ante INACAL con carácter oficial otorgado al fabricante del producto.
- Copia del certificado de fumigación del transporte mínimo (desinfección y de desinsectación) Además, se hace la mención que las actividades mínimas que





debe indicar el Certificado de Fumigación son Desinfección, Desinsectación y Desratización. Así mismo se deberá adjuntar la copia de la ficha técnica de evaluación y descripción de actividades (Anexo 01 del D.S. N° 022-2001-SA), 4

 Copia del certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del vehículo de transporte, que transporta el producto final a los almacenes de la Entidad emitido por una certificadora acreditada ante INCAL⁵

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

4 OBSERVACIÓN Nº 01 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040: "En los documentos para la admisión de la atenta, en la que respecta al producto Mezcla de hojuelas de avena, quinua, kiwicha

20600989040: "En los documentos para la admisión de la ofecta, en lo yae respecta al producto Mezcla de hojuelas de avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua con mezcla de harinas de linaza y civa preco irus enriquecidas con vitaminas y minerales, están solicitando como documento obligatorio, la presentación del ¿certificado de funigación de transporte mínimo (desinfección y desinsectación), además, se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el certificado de funigación son desinfección , desinsectación y desratización. Así mismo se deberá adjuntar la copia de la ficha técnica de evaluación y descripción de actividades (anexo 01 del D.S. Nº 022-2001-SA)¿. Lo requerido por la entidad debe ser suprimido en las bases integradas, todá vez que revisando las especificaciones técnicas realizadas por el área usuaria, no se aprecia que hayan solicitado ello, es decir el comité de selección ha modificado de oficio el requerimiento del área usuaria y para ello no cuenta con las facultades para modificas sin previa partificación, tal como lo establece el tribunal de contrataciones en la Resolución Nº 3951-2023-TCE-S1 en el fundamento 33 y sumientes. Además, se evidencia que lo requerido no tiene coherencia, toda vez que primero indica que el certificado como mínimo debe tener las actividades de desinfección y desinsectación, para luego indicar que debe contar con la desinfección, desinsectación y desratización. De manera que dicho requerimiento debe ser suprimido en las bases integradas, caso contrario se estaría continuando con un procedimiento de selección con un vicio de nulidad". Por lo cual De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Leya la Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Área Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE, la observación del participante, puesto que se va a precisar en las bases integradas, caso procedimiento de la cuardo a numeral 29.11 del Art. 29, del reglamento.

OBSERVACION N° 02 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040. "En los documentos para la admisión de la oferta, en lo que respecta al producto Mezcla de hojuelas de avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua con mezcla de harinas de linaza y chia precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, están solicitando como documento obligatorio, la presentación del ¿certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del vehículo de transporte, que transporta el producto final a los almacenes de la entidad emitido por una certificadora acreditada ante INACAL¿. Lo requerido por la entidad debe ser suprimido en las bases integradas, toda vez que revisando las especificaciones técnicas realizadas por el área usuaria, no se aprecia que hayan solicitado ello, es decir el comité de selección ha modificado de oficio el requerimiento del área usuaria y para ello no cuenta con las facultades para modificar sin previa justificación, tal como lo establece el tribunal de contrataciones en la Resolución N° 3951-2023-TCE-S1 en el fundamento 33 y siguientes. De manera que dicho requerimiento debe ser suprimido en las bases integradas, caso contrario se estaría continuando con un procedimiento de selección con un vicio de nulidad." Por lo cual De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Área Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE, la observación del participante, puesto que se va a precisar en las bases integradas y en aplicación al numeral 29.11 del Art. 29, del reglamento.





- consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N^0 5)
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:

Ítem Nº [...]

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Incorporar a las bases o eliminar según corresponda

Advertencia





El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo Nº 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTES — TRAMITE DOCUMENTARIO, en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. 22 de Agosto Cdra. 8 s/n, Comas, Lima — 1er Piso, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, de acuerdo a la cantidad entregada según el cronograma de entrega, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establece en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Recepción por el responsable de Almacén
- Informe del jefe de la Subgerencia de Programa de Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión remitente
- Certificado de calidad del lote entregado

Dicha documentación se debe presentar vía mesa de partes de la Entidad, sito en Av. 22 de agosto s/n Cdra. 8 Santa Luzmila, alt Av Universitaria, Comas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024 y 2025

1. OBJETO:

Adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas para el periodo 2024 y 2025.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso busca adquirir alimentos para el Programa de Vaso de Leche, el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria de los beneficiarios de la primera prioridad (niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, y en periodo de lactancia priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentra afectados por tuberculosis). Así mismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y personas con discapacidad; a través de la dotación de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales establecidos en la Resolución Ministerial N°711-2202-SA/DM que aprueba la directiva denominada "Valores Nutricionales mínima de la ración del Programa del Vaso de Leche de zonas de pobreza y extrema pobreza".

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

La presente adquisición de alimentos busca realizar el abastecimiento de los alimentos para el Programa Vaso de Leche (PVL), y cumplir con las funciones según la Ley N° 27712, la cual establece las normas complementarias para su ejecución.

En esa línea es importante señalar que el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa de apoyo alimentario tiene por finalidad ofrecer una ración alimenticia diaria, principalmente a la población vulnerable, que comprende a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando a los que se encuentren en estado de desnutrición y los que se encuentren afectados por tuberculosis, atendiendo también a los niños de 7 a 13 años, ancianos y personas con discapacidad.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

4.1. Objetivo General

Adquirir los alimenticios para el Programa de Vaso de Leche (PVL), para el abastecimiento de los beneficiarios durante el periodo 2024 y 2025, cumpliendo los requerimientos mínimos



nutricionales establecidos y estipulados en la RM Nº 711-2002-SA-DM, para la atención de los beneficiarios del Distrito de Comas.

4.2. Objetivos específicos

Suministrar los siguientes grupos de alimentos para la ejecución del Programa de Vaso de Leche.

- **Cereal:** Mezcla de hojuelas (avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua) con mezcla de harina de (linaza y chia) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales
- Producto lácteo: Leche evaporada entera

5. ACTIVIDAD POI

Atención y distribución de raciones a los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. **ACTIVIDAD POI N° AOI30125900196**

6. <u>DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL REQUERIMIENTO:</u>

6.1. Descripción y cantidad de los bienes a contratar

Periodo	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	PRESENT ACIÓN
	LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	1,662,151	Tarro X 410 gr
2024	MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINA DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES x 440gr	KILOGR AMO	181,412.88	Bolsa X 440 gr.

Periodo	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	PRESENT ACIÓN
	LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	2,621,489	Tarro X 410 gr
2025	MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINA DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES x 440gr	KILOGR AMO	286,078.32	Bolsa X 440 gr.

SUMATORIA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR DURANTE EL PERIODO 2024 Y 2025

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	4,283,640	Tarro X 410 gr



MEZCLA DE HOJUELAS (AVENA, QUINUA, KIWICHA CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINA DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES x 440gr	gr.		
--	-----	--	--

6.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de acuerdo al cronograma (65 semanas) planteado, entregando en los días calendarios según el cronograma de entrega.

6.3. Forma de entrega, Cronograma y Lugar de Entrega

El postor ganador, deberá entregar el producto en el almacén de la Municipalidad Distrital de Comas ubicado en la AV. Tupac Amaru 581 anexo Municipal 01-MEGA 80, Comas -Lima, a las 8:00 am del día programado para la entrega.

Si el vencimiento del día de cada entrega es un día no laborable, entonces debe recaer sobre el día laborable siguiente de acuerdo a la LEY 27444.

Junto a la entrega de los insumos alimenticios deberá presentar los certificados de calidad o resultados de ensayos o inspección de lote, que correspondan a cada lote producido o comercializado.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

	PERIODO 2024					
Ent	rega	Leche Evaporada Entera	Mezcla de hojuelas (avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua) con mezcla de harina de (linaza y chia) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales			
N°	Fecha	Tarro x 410gr	Kilogramo			
1	19/07/2024	63,929	6,977.52			
2	26/07/2024	63,929	6,977.52			
3	2/08/2024	63,929	6,977.52			
4	9/08/2024	63,929	6,977.52			
5	16/08/2024	63,929	6,977.52			
6	23/08/2024	63,929	6,977.52			
7	30/08/2024	63,929	6,977.52			
8	6/09/2024	63,929	6,977.52			
9	13/09/2024	63,929	6,977.52			
10	20/09/2024	63,929	6,977.52			
11	27/09/2024	63,929	6,977.52			
12	4/10/2024	79,911	8,721.68			
13	11/10/2024	79,911	8,721.68			
14	18/10/2024	79,911	8,721.68			



15	25/10/2024	79,911	8,721.68
16	1/11/2024	79,911	8,721.68
17	8/11/2024	79,911	8,721.68
18	15/11/2024	79,911	8,721.68
19	22/11/2024	79,911	8,721.68
20	29/11/2024	79,911	8,721.68
21	6/12/2024	79,911	8,721.68
22	13/12/2024	79,911	8,721.68
23	20/12/2024	79,911	8,721.68
Total, periodo 2024		1,662,151	181,412.88

PERIODO 2025							
		FERIOD	Mezcla de hojuelas (avena, quinua,				
Entrega		Leche kiwicha cebada y cañihua) c Evaporada mezcla de harina de (linaza y Entera precocidas enriquecidas co vitaminas y minerales					
N°	Fecha	Tarro x 410gr	Kilogramo				
1	14/03/2025	63,929	6,977.52				
2	21/03/2025	63,929	6,977.52				
3	28/03/2025	63,929	6,977.52				
4	4/04/2025	63,929	6,977.52				
5	11/04/2025	63,929	6,977.52				
6	18/04/2025	63,929	6,977.52				
7	25/04/2025	63,929	6,977.52				
8	2/05/2025	63,929	6,977.52				
9	9/05/2025	63,929	6,977.52				
10	16/05/2025	63,929	6,977.52				
11	23/05/2025	63,929	6,977.52				
12	30/05/2025	63,929	6,977.52				
13	6/06/2025	63,929	6,977.52				
14	13/06/2025	63,929	6,977.52				
15	20/06/2025	63,929	6,977.52				
16	27/06/2025	63,929	6,977.52				
17	4/07/2025	63,929	6,977.52				
18	11/07/2025	63,929	6,977.52				
19	18/07/2025	63,929	6,977.52				
20	25/07/2025	63,929	6,977.52				
21	1/08/2025	63,929	6,977.52				
22	8/08/2025	63,929	6,977.52				
23	15/08/2025	63,929	6,977.52				
24	22/08/2025	63,929	6,977.52				
25	29/08/2025	63,929	6,977.52				



26	5/09/2025	63,929	6,977.52
27	12/09/2025	63,929	6,977.52
28	19/09/2025	63,929	6,977.52
29	26/09/2025	63,929	6,977.52
30	3/10/2025	63,929	6,977.52
31	10/10/2025	63,929	6,977.52
32	17/10/2025	63,929	6,977.52
33	24/10/2025	63,929	6,977.52
34	31/10/2025	63,929	6,977.52
35	7/11/2025	63,929	6,977.52
36	14/11/2025	63,929	6,977.52
37	21/11/2025	63,929	6,977.52
38	28/11/2025	63,929	6,977.52
39	5/12/2025	63,929	6,977.52
40	12/12/2025	63,929	6,977.52
41	19/12/2025	63,929	6,977.52
Total, periodo 2025		2,621,489	286,078.32

Nota:

 Las fechas y cantidades propuestas, pueden estar sujetas a modificación debido a las constantes modificaciones de los beneficiarios, siempre que el responsable del área usuaria comunique en un plazo no menor a 03 días hábiles mediante carta al proveedor ganador de la buena pro.

RESUMEN DEL CRONOGRAMA PERIODO 2024 Y 2025

Periodo	Leche Evaporada Entera	Mezcla de hojuelas (avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua) con mezcla de harina de (linaza y chia) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales			
	Tarro x 410gr	Kilogramo			
2024	1,662,151	181,412.88			
2025	2,621,489	286,078.32			
TOTAL	4,283,640	467,491.20			

6.4. Plazo de reposición

Durante la ejecución de la contratación, de encontrarse bienes con defectos y que no cumplan con las Especificaciones Técnicas o se determina vicios ocultos, los mismo deberán ser repuestos en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la comunicación del acta de levantamiento de observaciones al CONTRATISTA.

7. FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS PARA LOS PERIODOS 2024 Y 2025

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM

VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS:

De conformidad con el numeral 4.6 del Art. 4° de la Ley N° 27470, el presente Proceso de Selección se ejecutará cumplimiento con lo indicado en el numeral 4.1 de la misma Norma Legal , modificada por la Ley N° 27712, para lo cual la Municipalidad Distrital de Comas ha recibido de los comités del vaso de leche los productos de mayor preferencia de sus beneficiarios del Programa del Vaso de Leche el requerimiento de productos que se detallan y que como se podrá observar cumple con lo prescrito en la referida norma legal , en el sentido que la ración alimenticia debe contener como mínimo 207 Kilocalorías, una adecuada distribución energética y estar fortificada con vitaminas y minerales en conformidad a la RM N° 711-2002/SA/DM. La ración propuesta es la siguiente:

La ración está compuesta de LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES.

	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
Nombre del alimento		Gramo s	kcal	Gramo s	kcal	Gramo s	kcal
Avena, hojuela cruda	4.100	2.53	10.10	0.16	1.48	0.55	2.18
Quinua, hojuelas	3.000	1.89	7.57	0.22	2.00	0.42	1.67
Cañihua hojuelas	3.400	1.55	6.19	0.30	2.72	0.49	1.97
Cebada perlada o resbalada cruda	5.300	3.40	13.61	0.03	0.29	0.28	1.12
kiwicha, precocida, hojuelas	4.200	2.86	11.42	0.34	3.06	0.56	2.25
linaza	0.300			0.13	1.15	0.06	0.25
Leche Evaporada	50.000	5.45	21.80	3.25	29.2 5	3.00	12.00
Chía	0.500	0.01	0.03	0.16	1.46	0.12	0.47
Pan fortificado	27.000	16.34	65.34	0.05	0.49	2.27	9.07
Fosfato tricalcico	2.120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
micronutrientes (Vitaminas y minerales)	0.120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESULTADOS DE LA	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
FORMULACIÓN		Gramo s	kcal	Gramo s	kcal	Gramo s	kcal
TOTAL	100.040	34.02	136.0 7	4.65	41.8 9	7.75	30.99
Energía total (kcal) 208.95		136.07		41.89		30.99	
Distribución energética	65.12%		20.05%		14.83%		
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002- SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

FUENTE

- Tabla de composición nutricional de los Alimentos Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN/INS)
- Guía: Formulación de la Ración del Programa Vaso de Leche Lima 2010, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN/ INS

REQUERIMIENTO DE MICRONUTRIENTES POR RACION DIARIA

DESCRIPCION	Req. Min. Por Ración RM 711 -2002 – SA/DM
Vitamina A – ug retinol	425
Vitamina C - mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina - mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 - ug	0.46
Niacina - mg	5.85
Ácido fólico - ug	41.25
Minerales	Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo – ug	42
Calcio - mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc- mg	6

PRODUCTO: LECHE EVAPORADA ENTERA

DEFINICIÓN:

Se entiende como leche evaporada al alimento liquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Este producto es elaborado a partir de leche cruda que ha sido enriquecido con grasa anhidra de leche, homogenizado, pasteurizado, estandarizado; se le ha adicionado aditivos autorizados y vitaminas A, C y D. Finalmente, es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.

Es el alimento liquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de leche

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

color	Blanco crema a crema
Olor	Agradable, libre de olores extraños.
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza
Aspecto	Fluido uniforme

Fuente: Norma Técnica Peruana NTP 202.002:2019

REQUISITOS FISICO – QUÍMICOS





Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6.5
Solidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23.0
Solidos no grasos	g/100g	Mínimo 16.5
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6.0

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	С		
Prueba de esterilidad comercial ^a	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

Fuente: R.M N° 591-2008/MINSA "Norma sanitaria que establece los criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

Donde

- N : número de envases muestreados que deben sr examinados de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- C : es el número Máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazo.
- De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.
- NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "no estéril comercialmente"
- NOTA 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales

ALMACENAMIENTO

El producto debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

ENVASES

Los envases (tarros de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de Barniz interior, especial para alimentos a utilizarse deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitir a este, sabores, colores y olores extraños y presentados en unidades de 410 gr El empaque del producto deben presentarse en cajas de cartón corrugado conteniendo 48 unidades de leche evaporada entera de 410 gramos

La presentación es en tarros de hojalata de 410 gr.

ROTULADO

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 y la NTP 202.085 y además indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Asimismo, llevar impreso el siguiente texto: "FECHA DE VENCIMIENTO - Nº DE LOTE - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº24059)-PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA".

La tapa del envase debe llevar impreso en alto relieve la denominación "PROGRAMA SOCIAL".

INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL:

La procedencia del insumo de origen nacional deberá ser concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27712 Modificación del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470 debiendo de contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.

CONTROL DE CALIDAD Y CONDICIONES DE SUMINISTRO:

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar en cada entrega Los certificados de calidad del lote emitida por una empresa acreditada ante INACAL en la cual se considere todos los parámetros indicados en las especificaciones técnica.

Además, cuando la municipalidad lo requiera, realizará los análisis de los productos por laboratorios competentes.

VIDA ÚTIL:

La vida útil del producto debe ser de tres meses como mínimo contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

PRODUCTOS DEFECTUOSOS:

El plazo de reposición será máximo de 03 días calendarios de presentarse algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por transporte o fabricación, golpe, ralladura, rotos, agujeros, guiñados. Contados a partir de la notificación del acta de levantamiento de observaciones al proveedor.

PRODUCTO: MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADAY CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

DEFINICIÓN:

El producto mezcla hojuelas de (avena, quinua, kiwicha, cebada y cañihua) con mezcla de harinas de (linaza y chía) precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, es elaborado en base de granos sanos de avena, quinua de saponificados, Kiwicha, cebada, cañihua, linaza y chía luego de ser sometidos a procesos tecnológicos son enriquecidos con vitaminas y minerales.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "valores Nutricionales mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM"

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS:

Color : Característico

Aspecto : Mezcla homogénea

Sabor : Característico

Olor : Característico

Materias Extrañas : Ausencia

COMPOSICION DEL PRODUCTO



PRESENTA CION	MATERIA PRIMA E INSUMOS	%
Hojuelas	Avena, hojuela cruda	17.80
Hojuelas	Quinua, hojuelas	13.02
Hojuelas	Cañihua hojuelas	14.76
hojuelas	Cebada perlada o resbalada cruda	23.00
hojuelas	kiwicha, precocida , hojuelas	18.23
Harina	linaza	1.30
Harina	Chía	2.17
Polvo	Fosfato tricalcico	9.20
Polvo	Micronutrientes (Vitaminas y minerales)	0.52
TOTAL		100

REQUISITOS FÍSICOS QUÍMICOS EN 100 GR DE MUESTRA

(COMPONENTES	MÍNIMO (%)	MÁXIMO (%)
1.	Húmedo	-	13.50%
2.	Proteína	10.76	
3.	Grasa	5.86	>
4.	Carbohidratos	Diferencia del resto de los macro nutrientes	
5.	Carbohidratos	Ausente	
6.	Acidez		0,2%
7.	Energía	308.160	

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE MICRONUTRIENTES EN 100 GR DE PRODUCTO

Vitamina A – ug retinol	1844.62
Vitamina C - mg	180.12
Tiamina – mg	1.95
Riboflavina - mg	2.13
Vitamina B6 – mg	2.60
Vitamina B12 - ug	2.00
Niacina - mg	25.39
Ácido fólico - ug	179.04
Minerales	
Hierro – mg	43.40
Yodo – ug	182.29
Calcio - mg	2018.23
Fosforo – mg	1692.71
Zinc- mg	26.04



DIRECTIVA: "Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa Vaso de Leche"-Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

REQUERIMIENTO MICROBIOLOGICOS RM N° 451-2006-MINSA

Análisis	Categ	Clase	N	С	Limite por gr/ml	
, manore	Calog	Ciaco			M	М
Aérobicos Mesófilos viables (ufc/gr)	2	3	5	2	104	105
Coliformes totales	5	3	5	2	10^{2}	10^3
Bacilluscereus (ufc/gr)	8	3	5	1	10^{2}	10^{4}
Mohos	5	3	5	2	10^{3}	10^{4}
Levaduras (ufc/gr)	5	3	5	2	10^{3}	10 ⁴
Salmonella sp (25gr)	10	2	5	0	Ausencia /25g	

INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL

La procedencia del insumo de origen nacional deberá ser concordante con el artículo 2° de la Ley N°27712 Modificación del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N°27470 debiendo de contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.

ALMACENAMIENTO:

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El reciento de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

ENVASES:

Envases Primario: Bolsas de polietileno de color blanco opaco de primer uso de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo. El material del envase primario no debe ser reciclado y las resinas y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo humano

La presentación es en bolsas de 440 gr.

Envases Secundario: Sacos de polipropileno de color blanco opaco de primer uso. Conteniendo 70 bolsas de 440 gr

ROTULADO:

La bolsa traerá impreso: los datos exigidos por la NTP 209. 038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados- rotulados"

El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM Nº451-2006-MINSA

Debe incluir:

- FECHA DE PRODUCCIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO Nº DE LOTE PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº24059) PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA
- Logotipo de la Municipalidad Distrital de Comas
- En el rotulado del producto debe figurar el siguiente mensaje alusivo a la lactancia materna: "La leche materna es el mejor alimento para el lactante"



CONTROL DE CALIDAD Y CONDICIONES DE SUMINISTRO

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega los certificados de calidad del lote emitida por una empresa acreditada ante INACAL en la cual se considere todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas. Además, cuando la municipalidad lo requiera, realizará los análisis de los productos por laboratorio competentes.

VIDA ÚTIL

La vida útil del producto debe ser tres meses como mínimo contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

PRODUCTOS DEFECTUOSOS

El plazo de reposición será máximo de 03 días calendarios de presentarse algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por transporte o fabricación, golpe, ralladura, rotos, agujeros, guiñados. Contados a partir de la notificación del acta de levantamiento de observaciones al proveedor.

FORMA DE CONDICIONES DE PREPARACIONES DEL PRODUCTO

En un recipiente poner a hervir 5.0 litros de agua

En otro recipiente con 1.0 litro de agua disolver el contenido de la bolsa

Vaciar la hojuela disuelta en el agua hirviendo. Agregar canela y clavo en mínimas cantidades.

Dejar hervir y moverla

Servir y degustar. Periódicamente teniendo en cuenta que el tiempo promedio de cocción es de 5 a 10 minutos.

Luego agregar Azúcar, dejar enfriar Agregar leche evaporada Servir y degustar

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA

• Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

 Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).



Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- En caso de ser Distribuidor y/o comercializador del producto o bien objeto de la presente convocatoria, deberá presentar la Carta de Autorización de Uso de Documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.
- Copia simple del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta procesadora y almacenes, vigente a la fecha del acto público. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desinfección, Desinsectación y Desratización. Así mismo se deberá adjuntar la copia de la ficha técnica de evaluación y descripción de actividades (Anexo 01 del D.S. N° 022-2001-SA).
- Copia simple de Certificado emitido por un laboratorio acreditado por INACAL Microbiológico, Físico-Químico y Organoléptico. Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Las certificaciones deben estar emitidas por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro.
- Copia del Certificado de Micronutrientes o Nutricional emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, que acredite los valores de micronutrientes detallados en las especificaciones técnicas, el certificado debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación.
- Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de la planta procesadora de Alimentos expedido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, que indique el flujo del procesamiento vigente al acto público.

Para el producto MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADAY CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 GR

 Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

 Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105





del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- En caso de ser Distribuidor y/o comercializador del producto o bien objeto de la presente convocatoria, deberá presentar la Carta de Autorización de Uso de Documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.
- Copia simple de Certificado emitido por un laboratorio acreditado por INACAL -Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico, el cual deberá acreditar la ausencia de Saponina. Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Las certificaciones deben estar emitidas por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro.
- Copia simple del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, emitido por una entidad acreditada por INACAL, el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga la R.M. N° 451-2006-MINSA; sobre el particular cabe precisar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo.
- Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de Fábrica otorgado por organismo de inspección acreditado ante INACAL con carácter oficial otorgado al fabricante del producto.
- Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP otorgado por organismo de inspección acreditado ante INACAL con carácter oficial otorgado al fabricante del producto.

8. MEDIDAS DE CONTROL

Áreas que supervisan: El producto suministrado será supervisado por la Subgerencia de Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas.

Áreas que coordinan con el proveedor: Para las entregas de los productos, el contratista coordinará con el responsable de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y el responsable de la Subgerencia de Programa de Vaso de Leche.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programa de Vaso de Leche.

10. VICIOS OCULTOS



La recepción conforme a la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 173 de su Reglamento.

Sera de UNO (1) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

11. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, de acuerdo a la cantidad entregada según el cronograma de entrega, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establece en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Recepción por el responsable de Almacén
- Informe del jefe de la Subgerencia de Programa de Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión remitente
- Certificado de calidad del lote entregado

Dicha documentación se debe presentar vía mesa de partes de la Entidad, sito en Av. 22 de agosto s/n Cdra. 8 Santa Luzmila, alt Av Universitaria, Comas.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

13. REAJUSTES

No se aplicará reajustes

14. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

15. PENALIDADES

Conforme lo dispone el Art. 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de incumplimiento con la ejecución del servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo al 10% del monto del contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente incluido los pagos parciales de ser el caso y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

Penalidad diaria = $0.10 \times monto$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías:
 F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





	Otras penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	Por no cumplir con las condiciones de vida útil del producto el cual será como mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes	10 % de la UIT por ocurrencia	Según informe del responsable de la Subgerencia de Programa del Vaso de Leche.					
2	Por cada día de retraso para la reposición del bien y/o lote (Garantía Comercial)	5% por cada tipo de bien (lote) que no cumpla.	Según informe del responsable de la Subgerencia de Programa del Vaso de Leche.					
3	En caso el proveedor entregue marcas distintas a la presentada en su oferta.	10% por cada tipo de bien (lote) que no cumpla.	Según informe del responsable de la Subgerencia de Programa del Vaso de Leche.					

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5, 000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTAS DE CEREALES EN TODAS SUS VARIEDADES Y LECHE EVAPORADA EN TODAS SUS PRESENTACIONES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 11, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja
		PMP=Puntaje máximo del precio 60 puntos

Puntaje: Hasta 40 puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
В.	VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación:	HASTA 10 PUNTOS Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA PROTEINAS De 6.06 a más 05 puntos De 6.01 hasta 6.05 02 puntos
	Se acreditará mediante Declaración Jurada o copia simple de Certificado de Conformidad del producto emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL	Producto: MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES Proteínas De 12.01 a más 05 puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
	De-11.41 ¹² 10.76 a 12.00 02 puntos

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico-productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA PARA EL ITEM I E ITEM II

Acreditación:

Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de la planta procesadora de Alimentos expedido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, que indique el flujo del procesamiento vigente al acto público. Pará leche

Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL. Debe hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. Para cereales

HASTA 10 PUNTOS

Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA

De 98.00% a 100.00% - 05 puntos De 95.00 a .97.99% - 03 puntos De 90.01 a .94.99% - 01 puntos

Producto: MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWCIHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

De 98.00% a 100.00% - 05 puntos De 95.00 a .97.99% - 03 puntos De 90.01 a .94.99% - 01 puntos

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

<u>Evaluación</u>

ITEM I E ITEM II Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, e presente factor de evaluación no debe ser considerado... 13

HASTA 10 PUNTOS

Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA

PROTEINAS

De 96,67.00 % a más - 05 puntos

12 OBSERVACIÓN N° 03 FÒRMIN ADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040: "En los factores de evaluación, respecto a los valores nutricionales del producto Mezcla de hojuelas de avena, quinua, kiwicha cebada y cañihua con mezcla de hacitas de linaza y chia precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, se aprecia una incorrecta evaluación, donde otorgan puntajo a los siguientes valores: de 11.41 a 12.00 otorgan 02 puntos y de 12.01 a más otorgan 05 puntos. Para ello se debe toma un consideración que el mínimo de proteína solicitado en las especificaciones técnicas es de 10.76, por lo que se entiende que un producto que conteaga valores superiores a los indicados y no superen los 11.41 a pesar de ser una mejora no obtendrían puntaje alguno. De menero que en las basés integradas debe modificarse los rangos que debe tener la proteína en el producto Mezcla de hojuelas de avena, quinta, kiwicha sebadá y cañihua con mezcla de harinas de linaza y chia precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales y se realice una adecuada evaluación y otorgamiento de puntaje. Por lo que De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE, la observación del participante, puesto que se va a precisar en las bases integradas y en aplicación al numeral 29.11 del Art. 29, del reglamento, consignando lo siguiente: PROTEINAS:

DE 12.01 A MAS : 05 PUNTOS DE 10.76 A 12:00 : 02 PUNTOS

¹³ OBSERVACIÓN N° 04 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC:

20600989040: "En los factores de evaluación respecto los porcentajes de componentes nacionales, se aprecia una incorrecta evaluación, lo cual debe ser modificado en las bases integradas. En la manera de acreditar señalan el ítem I, (el cual debe entenderse como leche puesto que no es una convocatoria por ítem sino por paquete, en donde hay un ítem único) indican que se acreditara lo solicitado, a través de una declaración jurada de componentes nacionales; posteriormente indican el ítem II (el cual debe entenderse como el cereal puesto que no es una convocatoria por ítem sino por paquete, en donde hay un ítem único) indican que se acreditara lo solicitado con una declaración jurada de componentes nacionales, en cumplimiento de la Ley 27470 modificada por la Ley 31554, al respecto no se entiende las razones por las cuales



FACTORES DE EVALUACIÓN

40 puntos

Se evaluará la procedencia y origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado.

Otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada de los productos que componen la ración.

ITEM I Declaración Jurada de componentes nacionales ITEM II Declaración Jurada de componentes nacionales, cumplimiento de la Ley 27470 modificada por la Ley 31554 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a Fin de Mejorar la Focalización, La Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control.

De 93.34 hasta 96.66 % - 03 puntos De 90.01 hasta 93.33 % - 01 puntos

MEZCLA DF Producto: **HOJUELAS** DE (AVENA. QUINUA, KIWCIHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS **CON VITAMINAS Y MINERALES**

De 96,67.00 % a más - 05 puntos De 93.34 hasta 96.66 % - 03 puntos De 90.01 hasta 93.33 % - 01puntos

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

Evaluación:

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiar al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

Se evaluará en función a la Aceptabilidad de la ración compuesta por: LECHE EVAPORADA ENTERA más MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, QUINUA, KIWIKCHA, CEBADA Y CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAD CON VITAMINAS Y MINERALES.14

Acreditación:

Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo Nº 4.

HASTA 10 PUNTOS

De 96.67% 99.00% a 100.00%...... 05 puntos De 94.00% hasta 98.99% de aceptabilidad 03 puntos De 90.01% a 93.33%

De 90.00 a 93.99% de

aceptabilidad...... 01 puntos

el comité de selección para un producto colosa una manera de acreditar y para otro producto establece una manera distinta de acreditar, en las bases integradas debe unificarse la manera de acreditar, toda vez que es una declaración jurada que no necesita de mayor acreditación que señalar los componentes si son facionales o no; por otro lado en lo que respecta al producto leche evaporada entera, señalan que se evaluara la proteína, al respecto indicamos que ente es entado, toda vez que dicha característica ya se está evaluando en los valores nutricionales y en esta sección se esta evaluando los componentes nacionales, por lo que en las bases integradas se debe corregir dicho error; finalmente para el producto Mezcla de hojuelas de vyena, avinua, biwicha cebada y cañihua con mezcla de harinas de linaza y chia precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales se indica que la evalucción va desde 90.01 hasta 93.33% otorgan 01 punto, de 93.34 hasta 96.66% otorgan 03 puntos y de 96.67 .00% a no otorgan 05 pantos, sobre ello se debe tener en consideración que de la revisión de la composición porcentual se ha establecido le fosque pricálcico es de 9.20% y siendo que dicho insumo es de origen importado se tendría como mínimo de insumos de que el porcentaje alor de 90.80, por lo que únicamente se obtendría 01 punto, es por ello que se debe reformular los valores que otorgan Jampa que se brinde puntaje desde el mínimo del porcentaje de insumos nacionales. De manera que en las bases integradas debe modificars el por entaje de componentes nacionales de los productos que componen la ración. "De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación del participante, puesto que se va a precisar en las bases integradas y en aplicación al numeral 29.11 del Art. 29, del reglamento.

14 OBSERVACIÓN Nº 05 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040: "En los factores de evaluación respecto a la preferencia de los consumidores beneficiarios, señalan que la evaluación será al nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al programa vaso de leche a los productos ofertados. A manera de aclaración debe indicarse que el nivel de aceptación es respecto a la ración, es decir la mezcla del producto lácteo con el producto hojuela y no sobre cada uno de los productos de manera independiente. Por ello en las bases integradas debe establecerse que la prueba de aceptabilidad se realiza sobre la ración de los productos convocados en conjunto y no de manera individual." Por lo que De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Área Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE, la observación del participante, puesto que se va a precisar en las bases integradas y en aplicación al numeral 29.11 del Art. 29, del reglamento.



FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹⁵	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN [Hasta 50] puntos **MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** ITEM I - PRODUCTO: LECHE EVAPORADA ENTERA Se evaluará el sistema de gestión de calidad basado en el ISO 9001 **HASTA 10 PUNTOS Acreditación** Copia del certificado de gestión de calidad ITEM II - PRODUCTO: MEZCLA DE HOJUELAS DE (AVENA, **MEJORA 1 - 6 PUNTOS** QUINUA, KIWCIHA, CEBADAY CAÑIHUA) CON MEZCLA DE HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS Producto: LECHE EVAPORADA **CON VITAMINAS Y MINERALES ENTERA - 03 puntos** Se evaluará la materia prima y su trazabilidad realizada mediante la la autorización sanitaria de los productos primarios utilizados para Se evaluará el sistema de gestión elaborar el producto ofertado, debe contener mínimo (envasado, de calidad basado en el ISO 9001 etiquetado, limpiado, partido, pelado y seleccionado) y certificado de Acreditación: Copia del certificado rastreabilidad de cada producto emitido por un certificadora acreditado de gestión de calidad ante INACAL **Producto: MEZCLA DE** Se evaluará Inspección Higiénico Sanitario de Álmacén de alimentos a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; HOJUELAS DE (AVENA, **QUINUA, KIWCIHA, CEBADAY** emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL. CAÑIHUA) CON MEZCLA DE Debe hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el HARINAS DE (LINAZA Y CHIA) producto alimenticio requerido o a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. **PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES** - 03 puntos Acreditación: Copia de la autorización sanitaria ción sanitaria de los productos primarios utilizados Copia de la autoriza de los productos primarios para elaborar el producto ofertado, debe contener mínimo (envasado, utilizados para elaborar el producto etiquetado, limpiado, partido, pelado y seleccionado) y certificado de ofertado, debe contener mínimo rastreabilidad de cada producto emitido por un certificado acreditado (envasado, etiquetado, limpiado, ante INACAL partido, pelado y seleccionado y certificado de rastreabilidad Copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Almacén de cada producto emitido por un alimentos a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación certificado acreditado de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL

INACAL. Debe hacer referencia que para su emisión ha sido

inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de

productos crudos y precocidos que requieren cocción.

MEJORA 2 – 02 PUNTOS

Copia del Certificado de

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaac.org.mx) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

[Hasta 50] puntos

Importante

- De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.
- En este factor se pueden incluir mejoras a las especificaciones técnicas o también aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible; productos orgánicos; embalaje reciclable o libre de PVC, entre otros.⁴⁶

Inspección Higiénico Sanitario de Almacén de alimentos a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL. Debe hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

MEJORA 3 - 02 PUNTOS

Copia del certificado de rastreabilidad de cada producto emitido por un certificado acreditado ante INACAL.

PUNTAJE TOTAL

100 puntos¹⁷

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁶ OBSERVACIÓN N° 06; 07 y 08 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040: Solicitan la supresión del requisito de evaluación consignado en el literal I, por lo que este colegiado <u>ACOGE</u>, lo solicitado por el postor. Habiéndose suprimido dicho requisito de evaluación, se le asignan 10 puntos adicionales al factor precio, siendo que el puntaje actualizado de dicho factor asciende a 60 Puntos.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contra	atación del suministro de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que o	celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con F	RUC Nº [], con domicilio legal en []
representada por [], identificado o	con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N°	[], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N	N° [N° [N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de	e [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le de	enominarà EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:	

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO18

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por



ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente	
Perialidad Dialia =	F x plazo vigente en días	



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA <u>DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN</u>

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS19

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [
----------------------------	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

ANEXOS

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores		
COMITÉ DE SELECCIÓN		
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNA	R NOMENCLATURA DEL	PROCEDIMIENTO]
Presente -		_

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s) ;
MYPE ²¹	Sí No
Correo electrónico :	

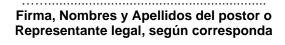
Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta econômica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN		
LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR N	IOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENT	C
Presente		

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

siguiente información se sujeta a la verdad:	•		
Datos del consorciado 1			,
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

$\overline{}$	
C	ectrónico del consorcio:
Correo	Mectronico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.





Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Anfiteatro Ubicado en el Centro Cívico Municipal Av. 22 de agosto s/n Cuadra 8 Urb. Santa Luzmila a las 3:00 PM, al Tercer día Hábil de la Integración de Bases].²⁷

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la

OBSERVACIÓN Nº 04 FORMULADA POR NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON RUC: 20600989040: "En el Anexo Nº 4 en el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, no han considerado la fecha, hora y lugar del desarrollo de la prueba de aceptabilidad, lo cual debe establecerse en las bases integradas. De manera que en las bases integradas debe establecerse la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad." Por lo que este colegiado Acoge la observación y procede a indicar que La prueba de aceptabilidad se ejecutará en el Anfiteatro Ubicado en el Centro Cívico Municipal Av. 22 de agosto s/n Cuadra 8 Urb. Santa Luzmila a las 3:00 PM, al Tercer día Hábil de la Integración de Bases. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud en mesa de partes de la entidad en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas (de lunes a viernes) hasta un día antes de la fecha prevista.





prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]29

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%30

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.32

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD;

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1									
2									
3				/					
4									

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- ³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 33	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6							N Y			
7							7			
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

ΕN							
DE							
e la							
CO]							
Firma, Nombres y Apellidos del postor o							
Representante legal o común, según corresponda							
5							

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.